Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de MIBANCO – BANCO DE LAS MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. contra ARAMINTA ARIAS MACHADO. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00071-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Precise el valor de la pretensión No. 2 del escrito de demanda, estableciendo el valor que pretende por prima de seguros al igual de su razón de cobro, esto conforme la literalidad del pagaré báculo de la acción.

2.- Conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante MIBANCO – BANCO DE LAS MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración.

Notifíquese[3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 007 **hoy** 26 de enero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578a2cda4ad087a87ca3bf463fd2d76fab037b57153cf901453cd41678493800**
Documento generado en 24/01/2022 01:13:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica